



UNIVERSIDAD
DE CUENCA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 011 05 DE DICIEMBRE DE 2025

CÓDIGO: UC-TSE-024-2025

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto unánime, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.

2. DEFINIR que la jornada de primera vuelta electoral se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. DEFINIR que la jornada de segunda vuelta electoral se llevará a cabo el día LUNES 12 DE ENERO DE 2026.

4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...);

Que, mediante Resolución UC-TSE-005_2025, de fecha 16 de octubre de 2025, este Máximo Órgano Electoral dispuso a su Secretaría: “(...) la emisión de actas resolutivas de cada sesión, en atención a los principios de celeridad, eficacia y continuidad institucional; las resoluciones adoptadas; y, las notificaciones que correspondan. Las actas tendrán carácter resolutivo y ejecutivo, y serán aprobadas en las sesiones subsiguientes por el mismo órgano, a fin de dotar de eficacia inmediata a las decisiones adoptadas.”;

Que, el Tribunal Supremo Electoral desarrolla su funcionamiento colegiado de conformidad con el Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario en todo aquello no previsto en la normativa electoral vigente;

Que, mediante Memorando Nro. UC-AETUC-2025-0030-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por la miembro Ing. Karina Quinde Herrera, quien manifiesta de manera textual: “Con el fin de mantenernos todos debidamente informados y contar con el respaldo necesario sobre la documentación generada durante el proceso electoral, pongo en copia a los demás miembros del Tribunal y solicito, por favor, remitir la siguiente información:

1. Estado actualizado del expediente digital y físico del proceso electoral, incluyendo todos los documentos ingresados y remitidos en sus distintas fases.
2. Procedimiento administrativo utilizado por Secretaría para la recepción, registro, distribución, archivo y custodia de la documentación que ingresa al Tribunal.
3. Detalle de fecha, hora y mecanismo de ingreso de toda documentación relevante recibida durante el proceso electoral.
4. Criterios y procedimiento aplicado para la conducción de las sesiones.
5. Mecanismo previsto para la entrega oportuna de documentación que deba ser analizada en sesión.”,

Que, la Secretaría del Órgano, al dar respuesta en sesión, aclaró que el archivo y tratamiento de la documentación electoral se ha realizado bajo lo previsto en el Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario, utilizado como normativa supletoria, al no existir aún un procedimiento administrativo específico para el funcionamiento exclusivo del Tribunal Supremo Electoral; que todas las convocatorias han sido acompañadas del respaldo documental pertinente a los puntos incluidos en el orden del día; y que, cuando por razones de celeridad procesal se han incorporado asuntos ingresados con posterioridad a la convocatoria, se lo ha hecho excepcionalmente para evitar retrasos y garantizar continuidad en el proceso electoral; y,

Que, tras conocer las explicaciones de Secretaría y deliberar sobre la necesidad de fortalecer la organización interna y el acceso previo a la información para la toma de decisiones colegiadas, el Pleno del Tribunal determinó la conveniencia de regular de manera expresa la oportunidad para la presentación, análisis y conocimiento de documentos en sesión.

RESUELVE:

1. DETERMINAR que toda documentación que requiera conocimiento y resolución del Pleno del Tribunal Supremo Electoral deberá ser ingresada con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la respectiva sesión y adjuntada obligatoriamente a la convocatoria, quedando su incorporación en el orden del día sujeta a la disposición expresa de la Presidencia; caso contrario, su tratamiento se pospondrá para la siguiente sesión formal, garantizando así el análisis previo de las actuaciones.
2. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a los Miembros del Tribunal Supremo Electoral; a la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral, para que procedan con las diligencias necesarias; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL